U.S. Department of Justice
Washington, DC 20530

Exhibit A
To Registration Statement
Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended

OMB NO. 1105-0003

Privacy Act Statement. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, DC. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the Administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .49 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Criminal Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

Furnish this exhibit for EACH foreign principal listed in an initial statement and for EACH additional foreign principal acquired subsequently.

1. Name and address of registrant

Greenberg Traurig, LLP

2. Registration No.

5724 5712

3. Name of foreign principal

Government of El Salvador

4. Principal address of foreign principal

Embassy of El Salvador
2308 California St., NW
Washington, DC 20008

5. Indicate whether your foreign principal is one of the following:

- [x] Foreign government
- [ ] Foreign political party
- [ ] Foreign or domestic organization: If either, check one of the following:
  - [ ] Partnership
  - [ ] Committee
  - [ ] Corporation
  - [ ] Voluntary group
  - [ ] Association
  - [ ] Other (specify): _____
- [ ] Individual-State nationality _____

6. If the foreign principal is a foreign government, state:

a) Branch or agency represented by the registrant.
Government of El Salvador

b) Name and title of official with whom registrant deals.
Ambassador Rene Antonio Leon Rodriguez

7. If the foreign principal is a foreign political party, state:

a) Principal address.

b) Name and title of official with whom registrant deals.

c) Principal aim.

8. If the foreign principal is not a foreign government or a foreign political party,

a) State the nature of the business or activity of this foreign principal

b) Is this foreign principal

Supervised by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes ☐	No ☐
Owned by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes ☐	No ☐
Directed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes ☐	No ☐
Controlled by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes ☐	No ☐
Financed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes ☐	No ☐
Subsidized in part by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal	Yes ☐	No ☐

9. Explain fully all items answered "Yes" in Item 8(b). *(If additional space is needed, a full insert page must be used.)*

DEC 7 11 2:41
CRIMINAL DIVISION/FARA UNIT

10. If the foreign principal is an organization and is not owned or controlled by a foreign government, foreign political party or other foreign principal, state who owns and controls it.

Date of Exhibit A	Name and Title	Signature
December 5, 2005	Ronald W. Kleinman, Shareholder	

U.S. Department of Justice
Washington, DC 20530

Exhibit B
To Registration Statement
Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended

OMB NO. 1105-0007

INSTRUCTIONS: A registrant must furnish as an Exhibit B copies of each written agreement and the terms and conditions of each oral agreement with his foreign principal, including all modifications of such agreements, or, where no contract exists, a full statement of all the circumstances by reason of which the registrant is acting as an agent of a foreign principal. One original and two legible photocopies of this form shall be filed for each foreign principal named in the registration statement and must be signed by or on behalf of the registrant.

Privacy Act Statement. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, DC. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the Administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .33 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Criminal Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

1. Name of Registrant	2. Registration No.
Greenberg Traurig, LLP	5712

3. Name of Foreign Principal

Government of El Salvador

RECEIVED
2007 JUL 13 PM 12:45
REGISTRATION UNIT
CRIMINAL DIVISION

Check Appropriate Boxes:

4. ☒ The agreement between the registrant and the above-named foreign principal is a formal written contract. If this box is checked, attach a copy of the contract to this exhibit.

5. ☐ There is no formal written contract between the registrant and the foreign principal. The agreement with the above-named foreign principal has resulted from an exchange of correspondence. If this box is checked, attach a copy of all pertinent correspondence, including a copy of any initial proposal which has been adopted by reference in such correspondence.

6. ☐ The agreement or understanding between the registrant and the foreign principal is the result of neither a formal written contract nor an exchange of correspondence between the parties. If this box is checked, give a complete description below of the terms and conditions of the oral agreement or understanding, its duration, the fees and expenses, if any, to be received.

7. Describe fully the nature and method of performance of the above indicated agreement or understanding.

8. Describe fully the activities the registrant engages in or proposes to engage in on behalf of the above foreign principal.

Will provide materials to relevant agencies and congressional offices regarding the immigration needs of El Salvador. Will meet with relevant agencies and congressional offices regarding immigration needs of El Salvador.

9. Will the activities on behalf of the above foreign principal include political activities as defined in Section 1(o) of the Act and in the footnote below? Yes ☒ No ☐

If yes, describe all such political activities indicating, among other things, the relations, interests or policies to be influenced together with the means to be employed to achieve this purpose.

Will work with relevant agencies and congressional offices regarding the immigration needs of El Salvador.

DEPARTMENT OF JUSTICE
2007 DEC -9 PM 2:41

Date of Exhibit B	Name and Title	Signature
December 6, 2005	Ronald W. Kleinman, Shareholder	

Footnote: Political activity as defined in Section 1(o) of the Act means any activity which the person engaging in believes will, or that the person intends to, in any way influence any agency or official of the Government of the United States or any section of the public within the United States with reference to formulating, adopting, or changing the domestic or foreign policies of the United States or with reference to the political or public interests, policies, or relations of a government of a foreign country or a foreign political party.

NOSOTROS: RENÉ ANTONIO LEÓN RODRÍGUEZ, mayor de edad, economista, del domicilio de Washington, Distrito de Columbia, en adelante Washington, D.C., Estados Unidos de América, portador de mi pasaporte diplomático número D cero cero mil trescientos cincuenta y cuatro, actuando en mi carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador en Washington, D.C., Estados Unidos de América, y en nombre y representación del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** de la República de El Salvador, lo cual acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número ochocientos trece, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, en base al acuerdo ejecutivo número seiscientos nueve bis, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro, y de conformidad a lo establecido en los artículos dieciocho, y setenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra parte, **LAURA FOOTE REIFF**, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, consultora migratoria, del domicilio de Virginia, de los Estados Unidos de América, con pasaporte estadounidense número cero uno cinco siete siete uno nueve seis ocho, con fecha de vencimiento el día ocho de marzo de dos mil ocho, actuando en nombre y representación de la firma **"GREENBERG TRAURIG, LLP"**, de acuerdo a documento privado suscrito por el señor Ronald Kleinman, Accionista Gerente de la referida sociedad, en fecha doce de octubre del año dos mil cinco, en la que consta que la señora Laura Foote Reiff está autorizada para suscribir contratos como el presente en nombre y representación de la referida sociedad; la cual se encuentra inscrita en el Departamento de Estado del Estado de Nueva York, según certificación emitida por el Secretario de Estado de la ciudad de Albany, el día seis de septiembre de dos mil cinco; documentación que ha sido presentada debidamente certificada y apostillada de conformidad a lo establecido en la Convención de La Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, que en adelante será identificada como **"LA CONTRATISTA"** o **"LA FIRMA CONSULTORA"**, en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, autorizado por Contratación Directa, por medio de Calificación de Urgencia en el Ramo de Relaciones Exteriores, número cero

uno / dos mil cinco de fecha veinticinco de julio de dos mil cinco. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) "Contrato", es el convenio celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Firma Consultora; b) "Servicio", es la consultoría detallada en los Términos de Referencia; c) LACAP, es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; d) "TPS", siglas en idioma inglés que se refieren a Estatus de Protección Temporal; e) "NACARA", siglas en idioma inglés que se refieren a la Ley de Ajuste Nicaragüense y de Alivio Centroamericano. El presente Contrato se regirá por las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato de Consultoría consistente en la prestación de servicios especializados proporcionados por la Firma Consultora, tendrá por objeto asesorar al Gobierno de El Salvador, y específicamente a la Embajada de El Salvador en Washington, DC, en temas claves de política migratoria sustantiva de los Estados Unidos de América. **II) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** Los honorarios de la Firma Consultora ascenderán a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** ($175,000.00), los cuales serán pagados en forma mensual, para lo cual la Firma Consultora deberá entregar su factura de cobro, detallando el servicio prestado. Los gastos en que incurra el personal de la Firma Consultora, por el total de visitas que realice a las ciudades en que se efectúen reuniones con autoridades del Gobierno de El Salvador y que sean acordadas entre las partes, serán cubiertos por el CONTRATANTE previa autorización y presentación de los respectivos recibos. El número del personal de la Firma Consultora que realice tales visitas será también acordado entre las partes. El monto que se proponga cubrirá expresamente los gastos de boletos aéreos, alimentación y alojamiento en que incurra el personal de la Firma Consultora. La Firma Consultora deberá remitir tanto los recibos de sus honorarios como los comprobantes de gastos a la Embajada de El Salvador en Washington, D.C., para que ésta realice los pagos correspondientes, los que se efectuarán dentro de un plazo prudencial posterior a su aprobación. Los pagos que realice la Embajada de El Salvador en Washington, D.C., en concepto de honorarios y gastos de boletos aéreos, alimentación y alojamiento, serán efectuados abonando el monto a la cuenta bancaria que sea

señalada por la Firma Consultora mediante nota dirigida al Contratante. Los pagos de honorarios se realizarán, después de haber recibido el Acta de Entera Satisfacción del Servicio, emitida por la Embajada de El Salvador en Washington, D.C. Los pagos de los otros gastos se realizarán contra la confirmación por parte de la Embajada de El Salvador en Washington, D.C. que los gastos que reclama la Firma Consultora, corresponden a lo establecido en este Contrato. **III) PLAZO** El plazo del presente Contrato será de cinco meses, contados a partir del día uno de agosto del presente año hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo, pudiendo prorrogarse tal plazo, de conformidad a la LACAP y a este Contrato. **IV) FORMA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados por la Firma Consultora en permanente coordinación con la Embajada de El Salvador en Washington, D.C. y/o cualquiera otra persona que ésta designe al efecto. La Firma Consultora deberá tener la disponibilidad para atender asesorías verbales o escritas en temas puntuales, respecto al objeto del presente contrato. **V) COORDINADORES.** Los Coordinadores en las áreas de trabajo político serán el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Embajador de El Salvador en Washington, D.C. La Firma Consultora atenderá con prontitud los requerimientos de información, elaboración de estudios o análisis y concurrirá a las reuniones que sean solicitadas por los Coordinadores, en aquellas materias o asuntos relacionados con las áreas de trabajo político a fin de lograr impulsar una Reforma Migratoria Integral en el Congreso de los Estados Unidos de América que beneficie a los salvadoreños que residen en ese país. **VI) INFORMES.** Previo a cada pago, la Firma Consultora deberá rendir informe escrito debidamente firmado, presentado a la Embajada de El Salvador en Washington, D.C. La Embajada emitirá el Acta de Entera Satisfacción de Informe previo Visto Bueno de las Autoridades del Gobierno de El Salvador que correspondan de acuerdo al contenido del informe. Los informes deberán contener un resumen de las actividades realizadas y deberán anexar todos los documentos elaborados durante la prestación de los servicios. Adicionalmente la CONTRATISTA deberá presentar un informe final que englobe la asesoría prestada. **VII) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información suministrada por la Embajada de El Salvador en Washington, D.C., a la Firma Consultora en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial. En ese

sentido la Firma Consultora se compromete a: 1) Proteger la información en forma apropiada y con el referido carácter confidencial; 2) Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y, 3) Reproducir la información confidencial sólo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento de lo antes establecido será causa de terminación del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el Gobierno de El Salvador, y/o la Embajada de El Salvador en Washington, D.C. La Embajada de El Salvador en Washington, D.C., instruirá a la Firma Consultora sobre la información que será tratada con carácter de no confidencial. VIII) **CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se ejerza sobre los resultados de los servicios prestados por la Firma Consultora corresponderá a EL CONTRATANTE. IX) **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El pago por los servicios objeto del presente contrato, tienen su fuente en el Presupuesto que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador ha asignado para el corriente año a la Embajada de El Salvador en Washington, D.C. X) **OBLIGACIONES DE LA FIRMA CONSULTORA.** La prestación de los servicios objeto del presente contrato incluirán las siguientes obligaciones: a) Impulsar una Reforma Migratoria Integral en el Congreso de los Estados Unidos de América, que beneficie a los salvadoreños que residen en este país, especialmente a los más de 235,000 salvadoreños que son beneficiarios del Estatus de Protección Temporal para obtener la residencia permanente; b) Asesorar en la formulación de una estrategia migratoria integral que permita apoyar iniciativas que se están gestando en la Administración y en el Congreso de los Estados Unidos de América. c) Asesorar y monitorear las nuevas iniciativas de ley que se están gestando en el Congreso de los Estados Unidos para protegernos de aquellas propuestas que vayan en detrimento de los migrantes salvadoreños. d) Monitorear y asesorar sobre iniciativas que grupos anti-migrantes gestionan y apoyan para lograr programas y leyes migratorias más severas, a fin de lograr neutralizarlos; e) Contar con acceso a Congresistas Claves y Grupos pro-migratorios para buscar y apoyar nuevas iniciativas migratorias que favorezcan a los salvadoreños. f) Asesorar en la búsqueda del balance entre beneficios migratorios para los salvadoreños con el tema de Seguridad Nacional. g) Asesorar en la búsqueda del

reconocimiento por parte de la Administración de los Estados Unidos de América de los documentos de identificación del Gobierno de El Salvador. h) Asesorar en la búsqueda de programas de seguridad del migrante en frontera. i) Asesorar en la búsqueda de permisos especiales por pasadas violaciones de la ley de inmigración. j) Asesorar en la revisión de las leyes que sancionan a empleadores por contratar a migrantes y métodos para identificar individuos autorizados para empleos k) Remitir toda documentación que surja de actividades relacionadas al presente contrato, debiendo presentarla por escrito a la Embajada de El Salvador en Washington, D.C., respetando la cláusula de confidencialidad del presente. La firma contratista deberá tener la responsabilidad de atender consultas verbales en el contexto de la prestación de sus servicios. **XI) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Firma Consultora, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato. **XII) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el Contrato de Consultoría mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Embajada de El Salvador en Washington, D.C., mediante nota proporcionada a la Firma Consultora, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para remediarla, so pena de terminación del Contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra del CONTRATANTE, los cuales no puedan ser subsanados, éstos serán resarcidos por la Firma Consultora. **XIII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de atrasos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato por parte de la Firma Consultora, se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. La Firma Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV) TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación establecida en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras Leyes vigentes, será causal de terminación las siguiente: Que los representantes y/o empleados de la Firma Consultora realicen cualquier acción u omisión en contra de los principios constitucionales de la República de El Salvador o se le compruebe cualquier acto que en términos generales pueda hacer perder la credibilidad que tiene en la materia de su especialización o actuaciones que generen

conflictos de intereses. **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes. Asimismo podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor se requiera resolver un conflicto, tal como se establece en la cláusula XX de este contrato y b) Cuando sea necesario darle continuidad al servicio objeto del presente Contrato. En tales casos, la Embajada de El Salvador en Washington, D.C., emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga de Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) La Oferta del Servicio Presentada por la Firma Consultora; c) La resolución de Autorización de la Contratación Directa. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Embajada de El Salvador en Washington, D.C. **XVIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que toda modificación será

enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Firma Consultora previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente Contrato. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **X XII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; la Firma Consultora renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que pueda o deba darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para la Firma Consultora: 80 0 Connecticut Avenue, N. W., Suite 5000, Washington, DC, 20006. Teléfono 202-331-3100, fax 202-331-3101, Dirección Electrónica RelffL@gtlaw.com Para el Contratante: Embajada de El Salvador en

Washington, D.C., 2308 California Street N. W., Washington, D.C. 20008. Teléfonos de la Embajada 202-387-6511, 202-265-9671/72. Fax 202-234-3834. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en triplicado, recibiendo cada parte un ejemplar y una tercera copia para el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, en la ciudad de Washington D.C. al primero de agosto del año dos mil cinco.

René A. León

Laura Foote Reiff

2005 DEC -6 PM 2:11
OGM/ISS/REGISTRATION UNIT